

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 22 JUN. 2016

RADICACIÓN : 18-001-33-31-001-2013-00712-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : DELCY DE LA CRUZ CASTELLAR ALVIS
DEMANDADO : NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG
AUTO NÚMERO : A.I. 68-06-68-16 (S. Oral)

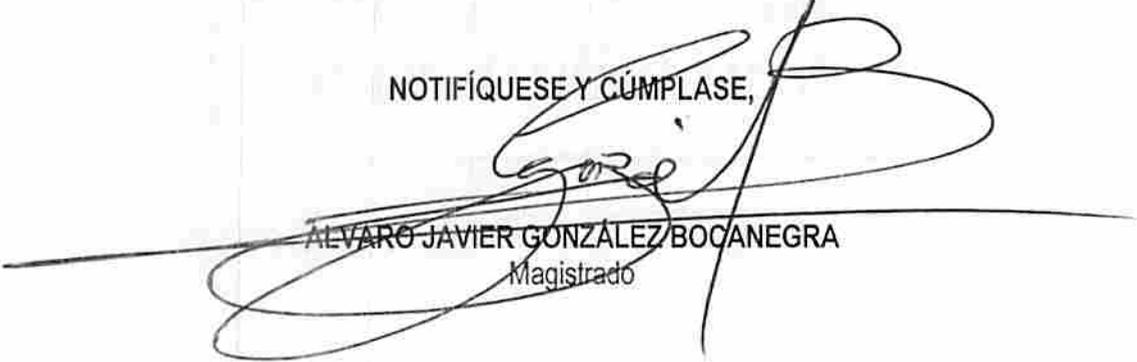
MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 29 de octubre de 2015¹, fue debidamente sustentada por la parte recurrente², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG en contra de la sentencia de fecha 29 de octubre de 2015, proferida por el Juzgado Administrativo 901 de Descongestión de Florencia, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

¹ Fls. 92-110 CP

² Fls. 107-110 CP.

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 22 JUN. 2016

RADICACIÓN : 18-001-33-31-001-2013-01112-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : GUSTAVO ADOLFO NEUTA LUGO Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN-MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL
AUTO NÚMERO : A.I. 67-06-67-16 (S. Oral)

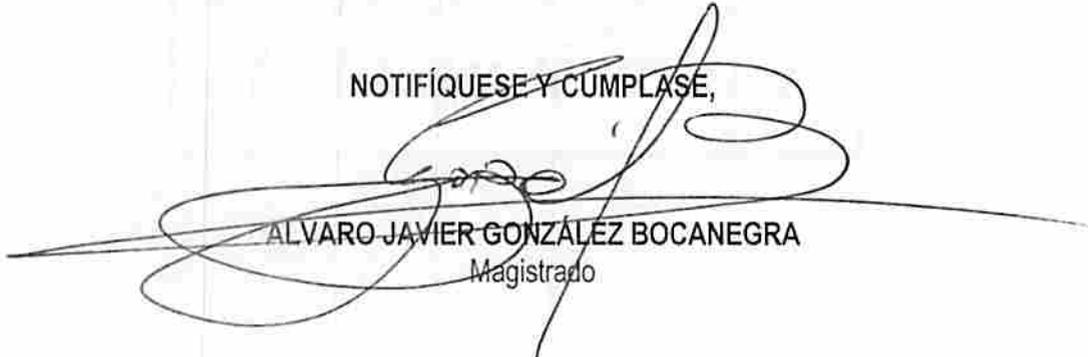
MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 29 de octubre de 2015¹, fue debidamente sustentada por la parte recurrente², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la POLICIA NACIONAL, en contra de la sentencia de fecha 29 de octubre de 2015, proferida por el Juzgado Administrativo 901 de Descongestión de Florencia, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

¹ Fl. 514-533 CP2

² Fls. 541-546 del CP2.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA
DESPACHO 04

Florencia, Caquetá, 22 JUN. 2016

RADICACIÓN : 18-001-33-31-001-2014-00004-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : NERCY ALVAREZ RIVERA
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
AUTO NÚMERO : A.I.58-06-58-16 (S. Oral)

MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 4 de diciembre de 2015¹, fue debidamente sustentada por la parte recurrente², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte demandante en contra de la sentencia de fecha 4 de diciembre de 2015, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Florencia, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

¹ FIs. 97 - 104 C. Principal.

² FIs. 107 - 116 C. Principal.

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 12 JUN. 2016

RADICACIÓN : 18-001-33-31-002-2013-00258-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : DARLY LUCIA RAMÍREZ Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN-MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL
AUTO NÚMERO : A.I. 66-06-66-16 (S. Oral)

MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 31 de agosto de 2015¹, fue debidamente sustentada por las partes recurrentes², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte ACTORA, y por el apoderado de la POLICIA NACIONAL, en contra de la sentencia de fecha 31 de agosto de 2015, proferida por el Juzgado Administrativo 902 de Descongestión de Florencia, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

¹ Fl. 685-704 CP2

² Fls. 715 al 724 del CP2.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 22 JUN. 2016

RADICACIÓN : 18-001-33-31-002-2013-00416-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : FIDELINA ZAMBRANO BARRERA
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
AUTO NÚMERO : AS. 12-06-12-16 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (F. 195 C.P.) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

RESUELVE

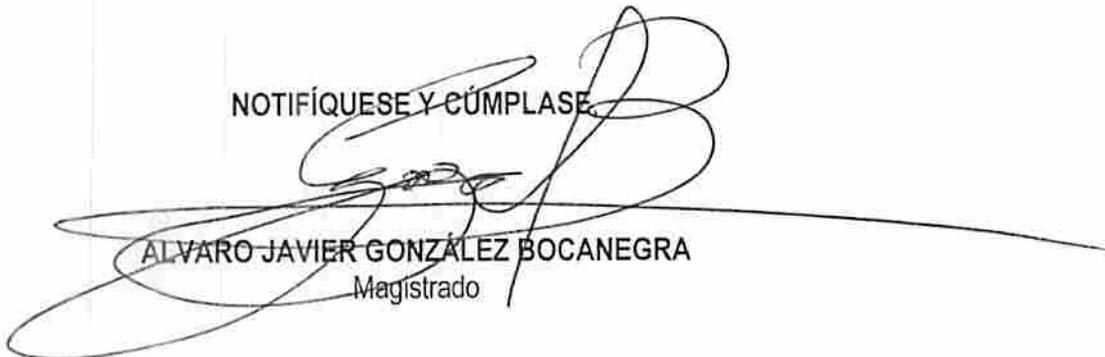
1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

3.- RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al profesional del derecho CARLOS ALBERTO VÉLEZ ALEGRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.328.346. y portador de la T.P. No. 151.741 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado sustituto de la NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, de conformidad con el poder visible a folio 188.

4.- ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el togado RUDY SIGIFREDO RENTERIA GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.690.666 y portador de la T.P No. 207.711 del CSJ de la J, como apoderado de la FIDUPREVISORA S.A, por reunirse los requisitos establecidos en el artículo 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 22 JUN. 2016

RADICACION : 18-001-33-31-002-2013-00618-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : OMAR HURTADO GARCIA
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
AUTO NÚMERO : AS.-14-06-14-16 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

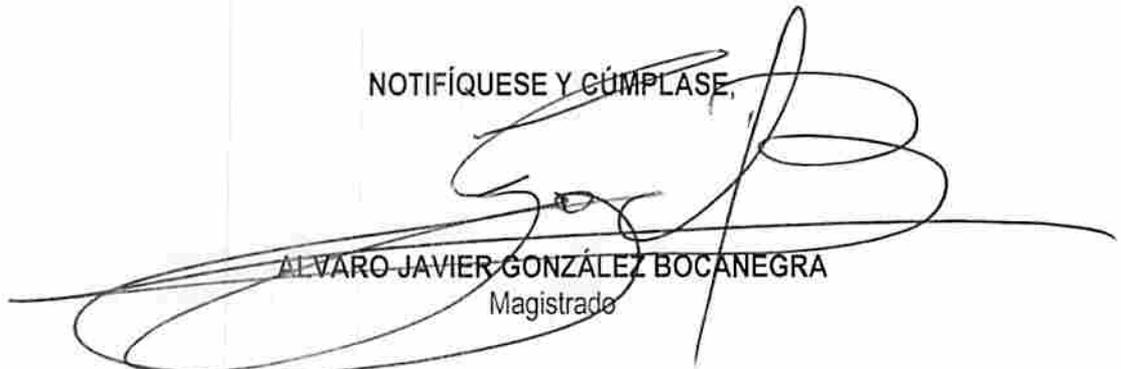
2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (F.236 C.P.) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.
- 3.- ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el togado RUDY SIGIFREDO RENTERIA GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.690.666 y portador de la T.P No. 207.711 del CSJ de la J, como apoderado de la FIDUPREVISORA S.A, por reunirse los requisitos establecidos en el artículo 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 22 JUN. 2016

RADICACIÓN : 18-001-33-31-002-2013-00713-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : DUBERNEY ACOSTA DELGADO
DEMANDADO : NACIÓN-MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL
AUTO NÚMERO : A.I. 65-06-65-16 (S. Oral)

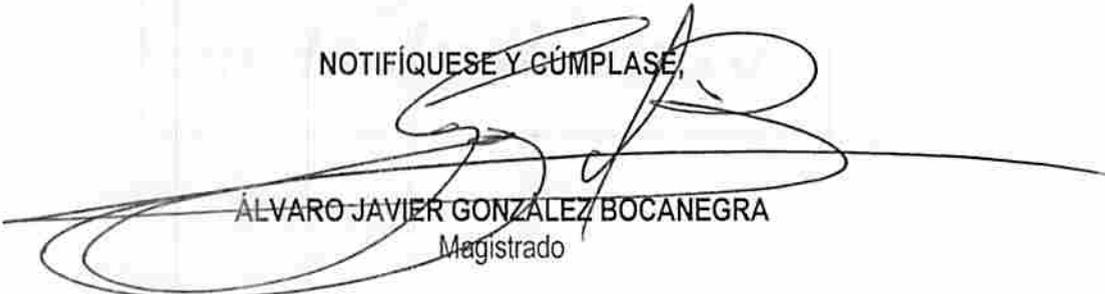
MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 30 de octubre de 2015¹, fue debidamente sustentada por las partes recurrentes², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte ACTORA, y por el apoderado de la POLICIA NACIONAL, en contra de la sentencia de fecha 30 de octubre de 2015, proferida por el Juzgado Administrativo 902 de Descongestión de Florencia, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÁLVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

¹ Fl. 176-195 CP

² Fls. 197-202 y 203-211 del CP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 22 JUN. 2016

RADICACION : 18-001-33-31-002-2013-00908-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : FRANKLIN PENAGOS CASTILLA
DEMANDADO : MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETÁ
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
AUTO NÚMERO : AS.-16-06-16-16 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (F.114 C.P.) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 22 JUN. 2016

RADICACION : 18-001-33-31-002-2013-00988-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ALFONSO ACOSTA MONCADA
DEMANDADO : UGPP
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
AUTO NÚMERO : AS.-15-06-15-16 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

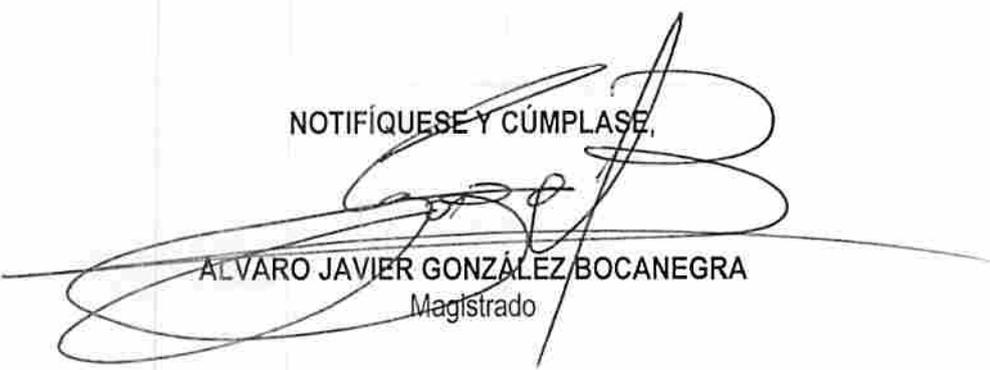
2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (F.178 C.P.) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 22 JUN. 2016

RADICACION : 18-001-33-31-002-2013-01023-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : PASTOR LUGO MONTIER
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
AUTO NÚMERO : AS.-13-06-13-16 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA.

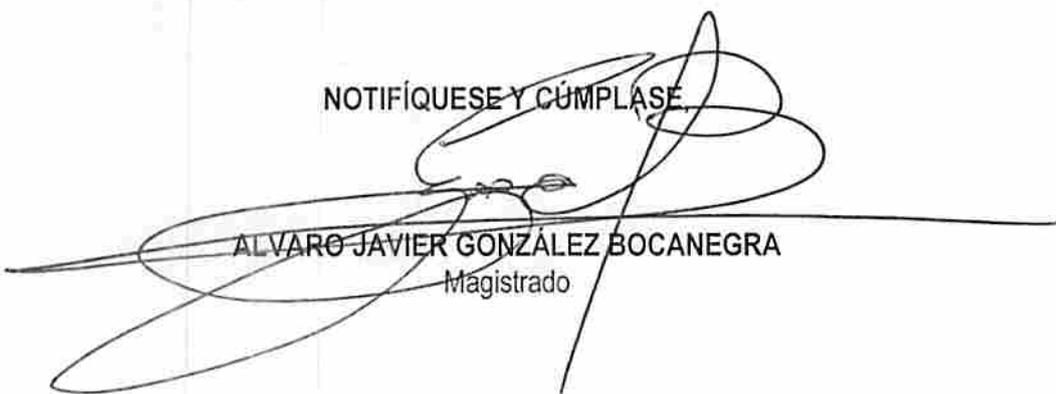
Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (F. 199 C.P.) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

RESUELVE

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA
DESPACHO 04

Florencia, Caquetá, 22 JUN. 2016 22 JUN. 2016

RADICACIÓN : 18-001-33-31-002-2013-01077-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : LETICIA OCHOA ARTUNDUAGA
DEMANDADO : MUNICIPIO DE FLORENCIA
AUTO NÚMERO : A.I. 57-06-57-16 (S. Oral)

MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 31 de agosto de 2015¹, fue debidamente sustentada por la parte recurrente², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado del MUNICIPIO DE FLORENCIA en contra de la sentencia de fecha 31 de agosto de 2015, proferida por el Juzgado Administrativo 902 de Descongestión de Florencia, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.
2. ACEPTAR la renuncia presentada por el togado JUAN CARLOS GASCA CICERI, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.511.337 y portador de la T.P No. 227.692 del C. S. de la J, como apoderado del MUNICIPIO DE FLORENCIA, al cumplir con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.
3. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

¹ Fls. 391 - 412 C. Principal 2.

² Fls. 424 - 428 C. Principal 2.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 22 JUN. 2016

RADICACION : 18-001-33-31-002-2014-00006-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : CARLOS AUGUSTO MUÑOZ CAVIEDES
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
AUTO NÚMERO : AS.-18-06-18-16 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (F.211 C.P.) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA
DESPACHO 04

Florencia, Caquetá, 22 JUN. 2016

RADICACIÓN : 18-001-33-31-002-2014-00103-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : DIEGO FERNANDO CARDENAS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE FLORENCIA
AUTO NÚMERO : A.I. 61-06-61-16 (S. Oral)

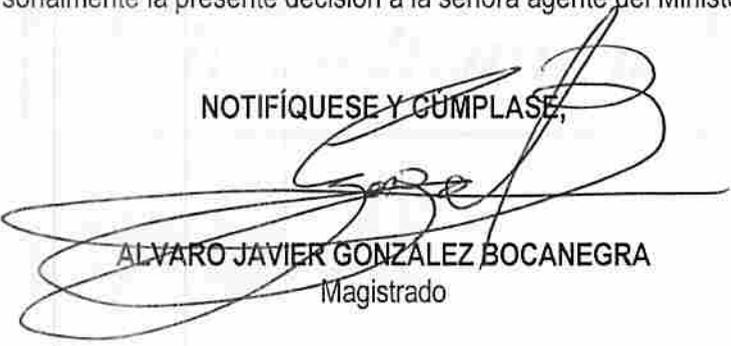
MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 30 de septiembre de 2015¹, fue debidamente sustentada por las partes recurrentes², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte actora y el MUNICIPIO DE FLORENCIA en contra de la sentencia de fecha 30 de septiembre de 2015, proferida por el Juzgado Administrativo 902 de Descongestión de Florencia, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

¹ Fls. 158 - 176 C. Principal.

² Fls. 178 - 188 C. Principal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 22 JUN. 2016

RADICACION : 18-001-33-31-002-2014-00105-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : NIDIA MEDINA HERNANDEZ
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
AUTO NÚMERO : AS.-17-06-17-16 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

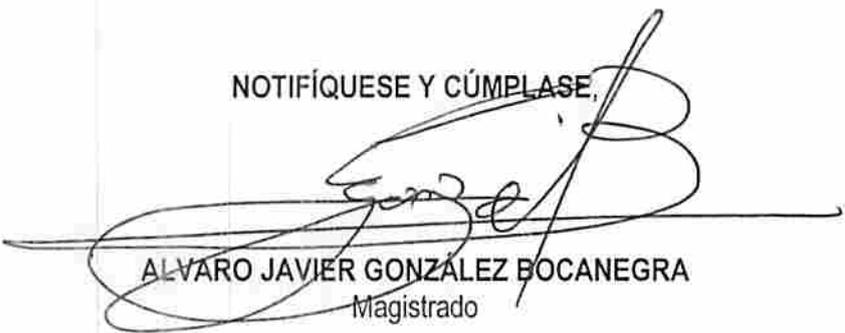
2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (F.209 C.P.) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 22 JUN. 2016

RADICACIÓN : 18-001-33-31-752-2014-00048-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : HECTOR FERNANDO ORTIZ
DEMANDADO : NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
AUTO NÚMERO : A.I. 69-06-69-16 (S. Oral)

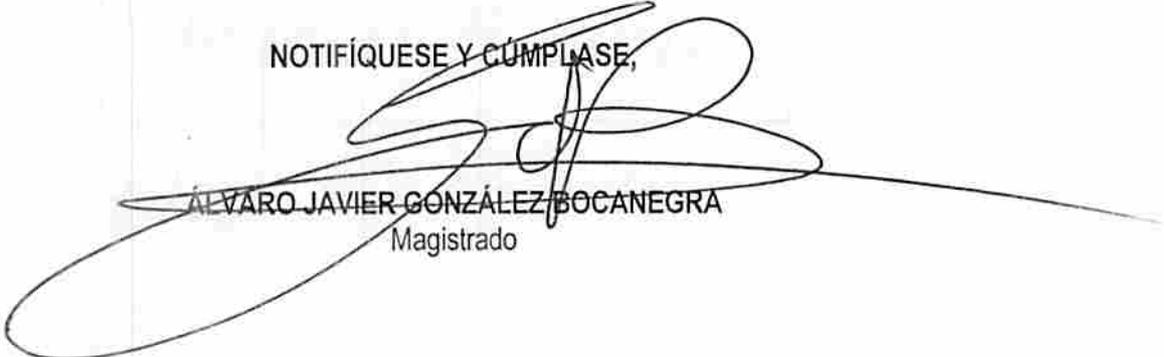
MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 29 de octubre de 2015¹, fue debidamente sustentada por la parte recurrente², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL, en contra de la sentencia de fecha 29 de octubre de 2015, proferida por el Juzgado Administrativo 901 de Descongestión de Florencia, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

¹ Fl. 189-198 CP

² Fls. 207-212 del CP.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA
DESPACHO 04

Florencia, Caquetá, 22 JUN. 2016

RADICACIÓN : 18-001-33-31-753-2014-00002-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : LUIS IVAN PEREZ ALARCÓN
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
AUTO NÚMERO : A.I.63-06-63-16 (S. Oral)

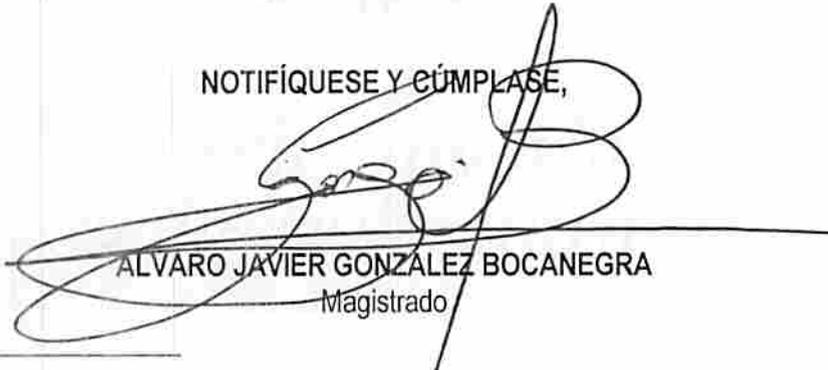
MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 30 de septiembre de 2015¹, fue debidamente sustentada por la parte recurrente², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la apoderada del DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ en contra de la sentencia de fecha 30 de septiembre de 2015, proferida por el Juzgado Administrativo 902 de Descongestión de Florencia, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO JAVIER GONZALEZ BOCANEGRA
Magistrado

¹ Fls. 183-199. Principal.

² Fls. 201-2016 C. Principal.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA
DESPACHO 04

Florencia, Caquetá, 22 JUN. 2016

RADICACIÓN : 18-001-33-31-753-2014-00025-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : JESUS ALBEIRO IPIA URRUTIA
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
AUTO NÚMERO : A.I.64-06-64-16 (S. Oral)

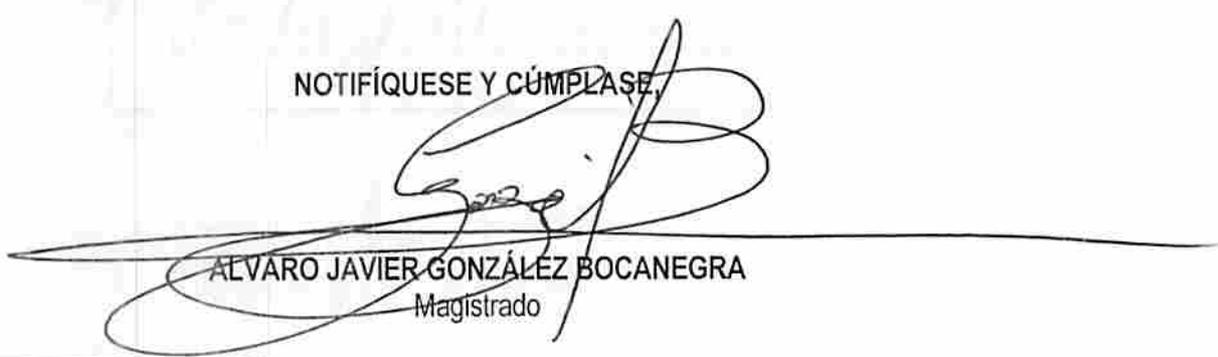
MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 30 de septiembre de 2015¹, fue debidamente sustentada por la parte recurrente², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado del DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ en contra de la sentencia de fecha 30 de septiembre de 2015, proferida por el Juzgado Administrativo 902 de Descongestión de Florencia, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

¹ Fts. 171-187. Principal.

² Fts. 190-200. Principal.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA
DESPACHO 04

Florencia, Caquetá, 22 JUN. 2016

RADICACIÓN : 18-001-33-31-753-2014-00037-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : GLORIA EDITH CALDERON PERDOMO
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
AUTO NÚMERO : A.I.59-06-59-16 (S. Oral)

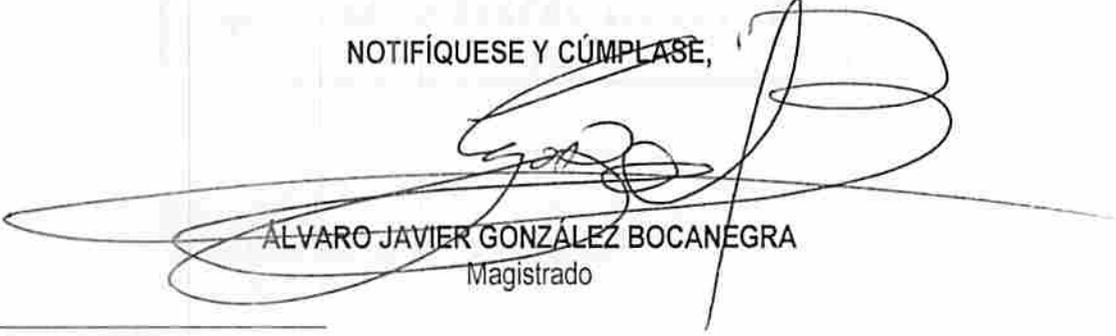
MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 30 de septiembre de 2015¹, fue debidamente sustentada por la parte recurrente², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado del DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ en contra de la sentencia de fecha 30 de septiembre de 2015, proferida por el Juzgado Administrativo 902 de Descongestión de Florencia, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

¹ Fls. 136 - 152 C. Principal 2.

² Fls. 154 - 163 C. Principal 2.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA
DESPACHO 04

Florencia, Caquetá, 22 JUN. 2016

RADICACIÓN : 18-001-33-40-004-2013-00351-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : JOSÉ EDGAR HERNANDEZ BERMUDEZ
DEMANDADO : NACIÓN - MINEDUCACIÓN – FOMAG
AUTO NÚMERO : A.I. 55-06-55-16 (S. Oral)

MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 29 de octubre de 2015¹, fue debidamente sustentada por la parte recurrente², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO en contra de la sentencia de fecha 29 de octubre de 2015, proferida por el Juzgado 901 Administrativo de Descongestión de Florencia, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.
2. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la profesional del derecho DORIS ADRIANA BETANCUR FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.515.622 y portadora de la T.P. No. 241.460 del C. S. de la J, para que obre en calidad de apoderada sustituta de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del patrimonio autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con el poder visible a folio 116 del C. Principal.
3. ACEPTAR la renuncia presentada por el togado RUDY SIGIFREDO RENTERIA GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.690.666 y portador de la T.P No. 207.711 del C. S. de la J, como apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, al cumplir con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.
4. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

¹ Fls. 86 - 95 C. Principal 2.

² Fls. 101 - 104 C. Principal 2.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 22 JUN. 2016

RADICACIÓN : 18-001-33-40-004-2013-00370-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : DAGOBERTO MUÑOZ CUELLAR
DEMANDADO : NACIÓN - MINEDUCACIÓN – FOMAG
AUTO NÚMERO : A.I. 56-06-56-16 (S. Oral)

MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 29 de octubre de 2015¹, fue debidamente sustentada por la parte recurrente², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO en contra de la sentencia de fecha 29 de octubre de 2015, proferida por el Juzgado 901 Administrativo de Descongestión de Florencia, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

2. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la profesional del derecho DORIS ADRIANA BETANCUR FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.515.622 y portadora de la T.P. No. 241.460 del C. S. de la J, para que obre en calidad de apoderada sustituta de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del patrimonio autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con el poder visible a folio 119 del C. Principal.

3. ACEPTAR la renuncia presentada por el togado RUDY SIGIFREDO RENTERIA GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.690.666 y portador de la T.P No. 207.711 del C. S. de la J, como apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, al cumplir con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

4. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

¹ Fls. 89 - 98 C. Principal 2.

² Fls. 104 -107 C. Principal 2.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA
DESPACHO 04

Florencia, Caquetá, 22 JUN. 2016

RADICACIÓN : 18-001-33-40-004-2014-00059-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : JHON EDINSON BOTINA RODRIGUEZ
DEMANDADO : NACION - MINDEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
AUTO NÚMERO : A.I. 60-06-60-16 (S. Oral)

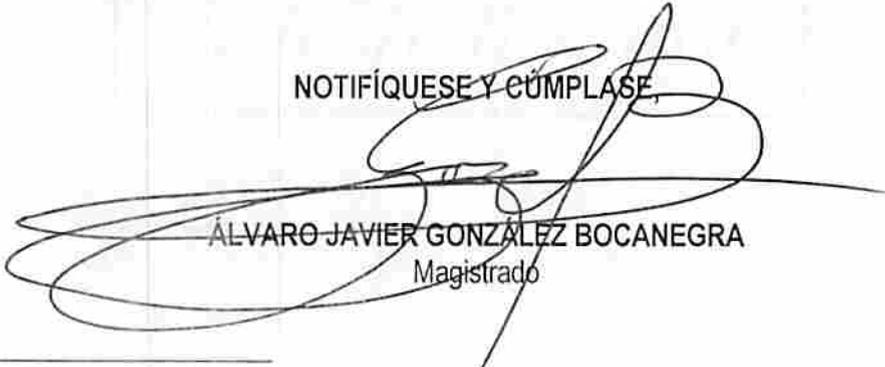
MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 29 de octubre de 2015¹, fue debidamente sustentada por la parte recurrente², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la apoderada del MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL en contra de la sentencia de fecha 29 de octubre de 2015, proferida por el Juzgado 901 Administrativo de Descongestión de Florencia, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÁLVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

¹ Fls. 124 - 135 C. Principal 2.

² Fls. 144 - 151 C. Principal 2.